

**PARA DECISIÓN**

Punto 3 c) del orden del día

**Avance en las recomendaciones de la  
Dependencia  
Común de Inspección (DCI)  
Adendum 1: Informe del Presidente del Consejo**

CE/109/3(c) Add. 1  
Manama, 30 de octubre de 2018  
Original: Inglés

**Resumen ejecutivo**

A raíz de la presentación de una denuncia por presuntas irregularidades y de la solicitud conexas de protección contra represalias, el Secretario General Adjunto, en quien se delegó toda la autoridad respecto de este asunto, decidió, previa consulta con el Presidente del Consejo Ejecutivo, subcontratar a la Oficina de Ética de UNOPS para encomendarle el examen del caso, al objeto de evitar cualquier conflicto de intereses, potencial o percibido, que pudiera poner en entredicho la imparcialidad del proceso, actuando además con arreglo al precedente establecido por casos similares en años anteriores.

El Presidente del Consejo Ejecutivo ha preparado el presente documento, con miras a informar a los miembros del Consejo sobre el procedimiento seguido en este caso, y el resultado del examen preliminar realizado por UNOPS, que lo remitió el 28 de octubre de 2018.

El Oficial de Ética de UNOPS llegó a la conclusión de que, al no haber indicios razonables de irregularidades o de represalias por parte de la Organización o del Secretario General, ninguna investigación queda justificada.

## I. Introducción

---

1. El presente informe ha sido preparado por el Presidente del Consejo Ejecutivo que lo presenta a los miembros para su información.
2. Mediante la decisión 15 (CVIII) adoptada en su 108ª reunión, el Consejo Ejecutivo fue informado de la decisión del Secretario General de nombrar a la Sra. Marina Diotallevi como Oficial de Ética de la OMT, con efecto a partir del 1 de mayo de 2018, al objeto de que prosiguiera con el mandato fundamental de promover el más alto grado de integridad y fomentar una cultura de ética, transparencia y rendición de cuentas en el seno de la OMT.
3. Con arreglo a los términos de referencia de la función de ética en la OMT, aprobados por el Consejo Ejecutivo (CE/DEC/12 (XCIV)), la Oficina de Ética recibe de manera confidencial las denuncias por irregularidades y las quejas por represalias, para luego determinar, entre otros aspectos, si existen indicios razonables suficientes que justifiquen una investigación oficial del caso. Si bien los registros y detalles de cualquier examen preliminar son estrictamente confidenciales, habida cuenta de la información personal que contienen, desde 2013, la OMT informa cada año al Consejo Ejecutivo sobre el resultado de estos exámenes, al igual que ocurre en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

## II. Subcontratación del examen preliminar con UNOPS

---

4. A mediados de 2018, un funcionario de la Organización presentó a la Oficial de Ética de la OMT denuncias por irregularidades y la solicitud conexas de protección contra represalias. Sin embargo, como otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la OMT carece de un mecanismo interno bien definido para abordar las denuncias relativas al Jefe Ejecutivo.<sup>1</sup>
5. Por consiguiente, tras consultar con el Presidente del Consejo Ejecutivo, y al objeto de evitar cualquier conflicto de intereses, potencial o percibido, que pudiera poner en entredicho la imparcialidad del proceso, el Oficial de Ética y el Secretario General Adjunto, en quienes se delegó toda la autoridad respecto de este asunto, decidieron subcontratar a la Oficina de Ética de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), con el fin de que realizara el examen preliminar y presentara un informe sobre el caso, antes de celebrarse la reunión actual del Consejo Ejecutivo.
6. La subcontratación de una entidad externa para el examen del caso, se adoptó a la luz de un precedente de denuncia por irregularidades que se presentó contra el Secretario General en 2016, y cuyo examen también se encomendó a la UNOPS. Además, se consultaron las prácticas vigentes en otras organizaciones de las Naciones Unidas en ese tipo de situación, y se tuvieron debidamente en cuenta las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección con respecto a las denuncias por irregularidades relacionadas con los jefes ejecutivos, en particular las formuladas en los informes *Review of whistle-blower policies and practices in United Nations system organizations* (examen de las políticas y prácticas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativas a los denunciantes de irregularidades) (JIU / REP / 2018/4), *La ética en el sistema de las Naciones Unidas* (JIU/REP/2010/3) y *Selección y condiciones de servicio de los Jefes Ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas* (JIU/REP/2009/8). En ese sentido, la Dependencia Común de Inspección ha sido informada de todos los hechos relacionados con este caso.

---

<sup>1</sup> Véanse los párrafos 50 a 57, del documento sobre el examen de las políticas y prácticas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativas a los denunciantes de irregularidades *Review of whistle-blower policies and practices in United Nations system organizations* (JIU/REP/2018/4), Dependencia Común de Inspección (DCI), 2018

7. Finalmente, el 28 de octubre de 2018, la Oficial de Ética de la OMT recibió el resultado del examen preliminar realizado por la UNOPS.
8. Tras examinar el caso, el Oficial de Ética de UNOPS llegó a la conclusión de que no existen indicios razonables de irregularidades por parte de la Organización o del Secretario General, por lo que rechazó la solicitud de protección contra represalias del demandante y recomendó que no se emprendiera ninguna investigación sobre la base de las denuncias presentadas.
9. En el futuro, con miras a garantizar un examen equilibrado y eficaz en función de los costos de cualquier caso similar, se podría encomendar a la Oficial de Ética de la OMT la realización de la evaluación inicial, para que luego recomiende la adopción de cualquier medida adicional, según proceda.

\* \* \*